INFORME SECRETARIAL Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, se ordenó la reanudación de términos y actuaciones judiciales en todos los procesos a partir del 1º de Julio de 2020; en vista a ello los términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corren. ***A despacho de la señora juez el escrito del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.***

Cali, 10 de diciembre de 2020
La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO SUSTANCIACION 253

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de diciembre del dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial de la señora VALENTINA SUAREZ VELASQUEZ, mediante escrito dirigido por correo electrónico, manifiesta que fue posible notificar al curador ad litem, doctor HERBET HERNANDEZ SERTUCHE, ya que, según el servicio postal de Servientrega, la entrega fue satisfactoria. Lo anterior con el objetivo que se pueda agregar al expediente y se continúe dando tramite.

En atención a lo anterior, se agregará al expediente el escrito y la constancia de notificación al curador ad litem designado. No obstante, ha de advertirse que para continuar con el trámite correspondiente, es menester que el profesional nombrado presente la aceptación al cargo encomendado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el escrito y la certificación de Servientrega que aporta el apoderado de la parte demandante**.**

SEGUNDO- **COMUNIQUESE** por correo electrónico a las partes[1] el presente proveído, de obrar en el expediente o haber sido suministrado por ellas y por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40

TERCERO- **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 144 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 11 de diciembre de 2020

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

NOTIFIQUESE

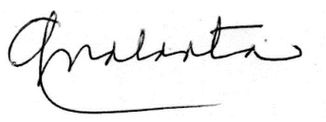

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

1
Apoderado judicial. Andrés David Pineda López. Correo. davidderechopineda@gmail.com